



Nº PRE: 43/2024

INFORME JURIDICO

Por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios de la Consejería de la Presidencia, se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, dependiente de la Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 5 de febrero de 2024, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención a la Ciudadanía prestada a través del Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la petición referida, ésta Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, en la forma y con el carácter previsto en el artículo 5 del mismo texto normativo y del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, informa lo siguiente:

1.-Competencias en la materia:

El artículo 70.1.1° y 70.1.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, determina como competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, la organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, y la Estructura y organización de Comunidad.

Mediante Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León se reestructuraron las Consejerías de la Administración Autonómica.

El artículo 2.2 del citado Decreto 1/2022, encomienda a la **Consejería de la Presidencia** las competencias que tenía atribuidas hasta el momento, más las que hasta ahora correspondían a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Posteriormente, por el **Decreto 6/2022, de 5 de mayo**, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y en su artículo 1.ff) establece que compete a la Consejería de Presidencia "la información y atención al ciudadano.", atribuyendo, en su artículo 19, el desempeño de esa función, a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.





En la **Orden PRE/584/2022**, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, en su artículo 62, regula la Unidad del 012, que será la que ejerza dichas funciones.

Tan solo poner de manifiesto que el informe jurídico, de carácter preceptivo, se limita a examinar la conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico del texto del Proyecto de Decreto remitido; más allá de esta función, corresponde al centro directivo proponente, el velar por la correcto elaboración del expediente y del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería correspondiente, el informar acerca del cumplimiento de los tramites, informes y consultas preceptivas necesarios para su posterior impulso ante los órganos colegiados de gobierno.

Por todo ello, esta Asesoría Jurídica analizado_el <u>Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención a la Ciudadanía prestada a través del Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León</u>, no aprecia objeción de legalidad.

Es cuanto se informa en Derecho.

En Valladolid, a 16 de febrero de 2024.

LA LETRADA JEFE,

Yolanda Fernandez-Izquierdo Caballero